I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación de la adenda de modificación al Convenio de colaboración entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Piloña, por el que se delegan en el Ente Público la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios.

Habiéndose suscrito con fecha 10 de noviembre de 2026 la adenda de modificación al convenio de colaboración entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y el Ayuntamiento de Piloña, por el que se delegan en el Ente Público la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

R E S U E L V O

Publicar la mencionada adenda como anexo a esta Resolución.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno (P. D., Resolución de 19/03/2026, BOPA n.º 56, de 23/03/2026).—Cód. 2026-09542.

Cód. 2026-09542

Cód. 2026-09542

ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA, POR EL QUE SE DELEGAN EN EL ENTE PÚBLICO LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE DETERMINADOS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS.

En Oviedo a la fecha de la última de las firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Guillermo Peláez Álvarez, Presidente del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en virtud de su nombramiento como Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, por Decreto 9/2025, de 13 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, estando facultado para la suscripción del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.k del Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Iván Allende Toraño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piloña, estando autorizado para la suscripción de la presente adenda por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2026.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las competencias y facultades que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión tributaria, con fecha 20 de diciembre de 2024 (BOPA 31/01/2025) se suscribió un convenio entre el Ayuntamiento de Piloña (en adelante Ayuntamiento) y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de delegación de las siguientes funciones:

a) Gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
b) Gestión y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas.
c) Gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
d) Gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
e) Recaudación en vía ejecutiva de tributos y demás ingresos de derecho público no tributario.

Segundo. Ahora, el pleno del citado Ayuntamiento, en sesión de 28 de septiembre de 2026, acordó solicitar la modificación del convenio suscrito, para encomendar la delegación en el Ente Público de la gestión y recaudación de las Tasas por el servicio de recogida de basuras de la zona rural, con efectos en el ejercicio 2027.



Tercero. A tal efecto, las partes convienen en suscribir una adenda de modificación del convenio interadministrativo referido; convenio de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto de la Adenda

El objeto de la presente adenda es modificar el convenio entre el Ente Público y el Ayuntamiento, por el que se delegan en el Ente Público la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios, en las cláusulas que hacen referencia a la delegación que ahora se encomienda.

SEGUNDA. Modificación de la cláusula primera.1

La cláusula primera.1 del convenio queda redactado en los siguientes términos:

"1. El objeto del presente convenio es la delegación por parte del Ayuntamiento en el Ente Público del ejercicio de las siguientes funciones, con un alcance y contenido plenos para su realización, sin perjuicio de las condiciones que más adelante se establecen:

a. Gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
b. Gestión y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas.
c. Gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
d. Gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
e. Gestión y recaudación de las Tasas por el servicio de recogida de basuras de la zona rural.
f. Recaudación en vía ejecutiva de tributos y demás ingresos de derecho público no tributario."

TERCERA. Modificación de la cláusula quinta.1

La cláusula quinta.1 del convenio queda redactado en los siguientes términos

"1. El Ente Público entregará al Ayuntamiento, con anterioridad a la liquidación anual a la que se refiere la cláusula sexta de este convenio, los siguientes anticipos de la cantidad total recaudada (deducidos los gastos de gestión del Ente), que se calcularán sobre la liquidación del ejercicio anterior y referida ésta, tanto a la vía voluntaria (incluyendo liquidaciones de ingreso directo), como al período ejecutivo:

Cód. 2026-09542

- Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

  Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del noventa y cinco por ciento (95 %) de la recaudación del ejercicio anterior.

  Entrega del cinco por ciento (5 %) restante en el mes de diciembre.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

  Anticipo mensual durante los meses de enero, febrero y marzo equivalente, respectivamente, al veinte (20%), treinta (30%) y cincuenta por ciento (50%) de la recaudación del ejercicio anterior.

- Impuesto por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

  Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del cien por cien (100%) de la recaudación del ejercicio anterior.

- Tasas por el servicio de recogida de basuras:

  Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del cien por cien (100%) de la recaudación del ejercicio anterior.

- Ingresos en período ejecutivo:

  Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del ochenta por ciento (80%) de la recaudación del ejercicio anterior."

CUARTA. Naturaleza y régimen jurídico de la adenda

El resto del contenido de las cláusulas del convenio suscrito por las partes con fecha 20 de diciembre de 2024, no sufren variación.

POR EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	POR EL AYUNTAMIENTO DE PILOÑA
Guillermo Peláez Álvarez	**Iván Allende Toraño**
PRESIDENTE	**ALCALDE - PRESIDENTE**

Cód. 2026-09542